

correspondiente al proyecto de “Explotación de recursos de la sección A), gravas y arenas, denominada IV Ampliación a Valdocarros”, en el término municipal de Arganda del Rey, promovido por “Transportes de Aglomerados y Materiales, Sociedad Anónima”, con domicilio social en avenida de la Industria, número 46, 28820 Coslada. El texto de la citada declaración podrá consultarse en las dependencias de la biblioteca de esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sitas en la calle Princesa, número 3, primera planta, 28008 Madrid.

Madrid, a 10 de septiembre de 2009.—El Director General de Evaluación Ambiental, José Trigueros Rodrigo.

(02/12.526/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 6 de octubre de 2009, de la Dirección General del Medio Ambiente, por la que se ordena la publicación de Resoluciones de expedientes sancionadores por infracción en materia de vías pecuarias.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de sus destinatarios de las Resoluciones adoptadas por el Director General del Medio Ambiente, de los procedimientos sancionadores que se relacionan en el Anexo Único, iniciados al efecto por infracciones administrativas a la normativa vigente en materia de Vías Pecuarias, he resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992).

Las Resoluciones sancionadoras no ponen fin a la vía administrativa y contra las mismas podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio (calle Jorge Juan, número 35, 28001 Madrid), o ante el Director General del Medio Ambiente (calle Princesa, número 3, 28008 Madrid), o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 114 y 115 de dicha Ley.

En el supuesto de que no se interponga el referido recurso, puede hacerse efectivo el importe de la multa mediante ingreso directo en la cuenta restringida número 2038/1031/6400007354, denominada “Sanciones Vías Pecuarias” Comunidad de Madrid, abierta en la oficina de “Caja de Madrid”, paseo de las Delicias, número 6, de esta capital, haciendo referencia al número de expediente arriba reseñado.

El justificante o resguardo del ingreso deberá remitirse, o presentarse, en el plazo de diez días siguientes al mismo, a la Dirección General del Medio Ambiente (Expedientes Sancionadores, Sección de Gestión Administrativa II), ronda de Atocha, número 17, sexta planta), para su debida constancia en el expediente, el cual no se estimará concluido sin el cumplimiento de este requisito imprescindible.

Teniendo en cuenta el tratamiento informático de datos de carácter personal, le informamos que el expediente en cuestión obra en las dependencias de esta Dirección General (ronda de Atocha, número 17, 28012 Madrid). Los datos personales contenidos en este documento serán tratados informáticamente en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante esta Dirección General como responsable de los mismos. Igualmente, podrán ser cedidos a cuantas instituciones u organismos proceda, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

En Madrid, a 6 de octubre de 2009.—El Director General del Medio Ambiente, PDF (Resolución de 14 de mayo de 2009), el Subdirector General de Recursos Agrarios, Jesús Carpintero Hervás.

ANEXO ÚNICO

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

Imputado. — *NIF.* — *Último domicilio conocido.* — *Expediente.* — *Precepto infringido.* — *Órgano competente para resolver y norma que le atribuye tal competencia.*

Daniel Prado Gómez. — 34881302-N. — Calle Mulhacén, número 4, 06300 Zafra (Badajoz). — V. PEC-90/09. — Artículo 21.4.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en relación con el artículo 16 de la misma Ley y el artículo 43 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, calificada como leve. — Competente el Director General del Medio Ambiente de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.2.a) de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y con el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Jose María García Martín. — 53401909-A. — Calle Barcelona, número 24, primero D, 28100 Alcobendas (Madrid). — V. PEC-118/09. — Artículo 21.4.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en relación con el artículo 16 de la misma Ley y el artículo 43 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, calificada como leve. — Competente el Director General del Medio Ambiente de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.2.a) de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y con el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

(01/4.512/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 6 de octubre de 2009, de la Dirección General del Medio Ambiente, por la que se ordena la publicación de requerimientos de pago de sanciones por infracciones en materia de vías pecuarias.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de su destinatario del requerimiento de pago de la sanción impuesta como consecuencia del procedimiento sancionador que se relaciona en el Anexo Único, iniciado al efecto por infracciones administrativas a la normativa vigente en materia de Vías Pecuarias, he resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992).

Transcurrido el plazo previsto para la interposición del recurso conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez firme en vía administrativa la resolución del procedimiento, ponemos en su conocimiento que el importe de la multa deberá haberse efectivo por ingreso directo en la cuenta restringida número 2038/1031/56/6400007354, denominada “Sanciones Vías Pecuarias”, Comunidad de Madrid, abierta en la oficina de “Caja de Madrid”, paseo de las Delicias, número 6, de esta capital, haciendo referencia al número de expediente reseñado en el Anexo Único, en los períodos voluntarios que establece el artículo 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, que se detallan a continuación:

- En caso de notificaciones realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación has-

ta el día 20 del mes posterior, o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- b) En el caso de notificaciones realizadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no abonarse dentro de dicho período voluntario y de no concurrir ninguna de las circunstancias establecidas en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y artículo 28.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, se procederá a su exacción por vía de apremio sin más trámite, con los recargos correspondientes fijados en el artículo 28 de la Ley General Tributaria citada.

De acuerdo con la modificación operada en el artículo 28.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, por la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se le informa que no se procederá a iniciar la vía de apremio en tanto que no concluya el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo. Si durante ese plazo el interesado comunica a este órgano la interposición del recurso con petición de suspensión y ofrecimiento de caución para garantizar la deuda, se mantendrá la paralización del procedimiento en tanto conserve su vigencia y eficacia la garantía aportada. En cualquier caso, durante este período de paralización se devengará el interés de demora regulado en la Ley General Tributaria (artículo 26.6, según la disposición adicional vigésima primera de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2006, será el 7 por 100).

El justificante o resguardo del ingreso deberá presentarse o remitirse en el plazo de diez días siguientes al mismo, a la Dirección General del Medio Ambiente (Sección de Gestión Administrativa II. Expedientes Sancionadores), ronda de Atocha, número 17, sexta planta, 28012 Madrid, para su debida constancia en el expediente, el cual no se estimará concluido sin el cumplimiento de este requisito. Se señala que es imprescindible que figure en el justificante el nombre del sancionado (no el de quien realice el ingreso) y el número del expediente.

Asimismo, se informa que el interesado puede solicitar en el plazo señalado anteriormente, un fraccionamiento de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la Ley General Tributaria, y en los artículos 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Teniendo en cuenta el tratamiento informático de datos de carácter personal, le informamos que el expediente en cuestión obra en las dependencias de esta Dirección General (ronda de Atocha, número 17, 28012 Madrid). Los datos personales contenidos en este documento serán tratados informáticamente en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante esta Dirección General como responsable de los mismos. Igualmente, podrán ser cedidos a cuantas instituciones u organismos proceda, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

En Madrid, a 6 de octubre de 2009.—El Director General del Medio Ambiente, PDF (Resolución de 14 de mayo de 2009), el Subdirector General de Recursos Agrarios, Jesús Carpintero Hervás.

ANEXO ÚNICO

NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE PAGO

Imputado. — NIF. — Último domicilio conocido. — Expediente. — Precepto infringido. — Sanción. — Órgano competente para resolver y norma que le atribuye tal competencia.

David García Ferrera. — 52368023-J. — Concepción, número 12, 28229 Villanueva del Pardillo (Madrid). — V. PEC-45/09. — Artículo 21.4.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en relación con el artículo 16 de la misma Ley y el artículo 43 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, calificada como leve. — 100 euros. — Competente el Director General del Medio Ambiente de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.2.a) de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias

de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y con el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

(01/4.511/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 15 de octubre de 2009, de la Dirección General del Medio Ambiente, por la que se aprueba el amojonamiento de las vías pecuarias del término municipal de Tielmes (Madrid).

La Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Tielmes fue aprobada mediante Orden Ministerial de fecha de 17 de julio de 1972, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 188, de 8 de agosto de 1972.

El deslinde de las vías pecuarias del mismo término municipal fue aprobado mediante Resolución del Director General de Agricultura y Desarrollo Rural de 3 de febrero de 2006, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 64, de 16 de marzo de 2006.

El artículo 16 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, establece que “el amojonamiento es el procedimiento administrativo en virtud del cual, una vez aprobado el deslinde, se determinan los límites de la vía pecuaria y se señalizan con carácter permanente sobre el terreno”.

De este modo, mediante Acuerdo de 4 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Medio Ambiente, se inicia el procedimiento de amojonamiento de las vías pecuarias del término municipal de Tielmes (Madrid), fijándose como lugar, fecha y hora de realización de las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio sobre el terreno el día 3 de febrero de 2009, a las diez horas, en el cruce de las carreteras M-204 con M-228, junto a la piscina municipal de Tielmes, en la vereda de Valdilecha a Villarejo de Salvanes, del término municipal de Tielmes (Madrid).

Con fecha de registro de salida de 12 de enero de 2009, se notifica dicho acuerdo a los interesados en el procedimiento y se procede a la publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 21, de 26 de enero de 2009.

Tras la realización de dichas operaciones materiales y el levantamiento y firma del correspondiente acta en la misma fecha, se redacta el oportuno proyecto de amojonamiento, en marzo de 2009.

Instruido el procedimiento de amojonamiento de las vías pecuarias del término municipal de Tielmes, con fecha de registro de salida de 24 de abril de 2009, se da cumplimiento al trámite de audiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 16 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, notificándose dicha circunstancia a cuantos figuran como interesados en el procedimiento de amojonamiento y otorgándoles un plazo de quince días para presentar las alegaciones que estimaran oportunas.

Del mismo modo, el procedimiento de amojonamiento es sometido al trámite de Información Pública, mediante Acuerdo de 23 de marzo de 2009, de la Dirección General de Medio Ambiente, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 118, de 20 de mayo de 2009.

Durante la tramitación del expediente han sido presentadas alegaciones por parte de don Patrocinio Alonso Díaz y otros, don Leopoldo Llanera Rey del Castillo, don Tomás Polo Redondo y doña Teófila Consolación Polo Sánchez, don Tomás Sánchez Redondo, don Jesús Polo Sánchez y herederos de don Justo Briceño Polo.

Ante la falta de medios personales y materiales para cumplir con el despacho adecuado y en plazo del procedimiento de amojonamiento, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Acuerdo del Director General del